



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA No. 20 -2010-MSS.
Santiago de Surco, 17 AGO 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Informe N° 124-2010-SGR-GAT-MSS, Informe N° 420-2010-SGEC-GAT-MSS, Informe N° 254-2010-GAT-MSS y el Informe N° 849-2010-GAJ-MSS, emitidos por las Subgerencias de Recaudación y de Ejecutoría Coactiva, así como por las Gerencias de Administración Tributaria y de Asesoría Jurídica, respectivamente;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, Artículo I, Segundo Párrafo, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, por su parte, el artículo 39° de la Ley en mención, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2010-MSS, publicado el 13.06.2010 y prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 16-2010-MSS y vigente hasta el 30.07.2010, se flexibilizaron las condiciones de fraccionamiento señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía N° 15-2009-MSS, como una medida de carácter temporal destinada a incentivar la regularización del pago de deudas tributarias en el breve plazo;

Que, de acuerdo con los Informes N° 124-2010-SGR-GAT-MSS, Informe N° 420-2010-SGEC-GAT-MSS e Informe N° 254-2010-GAT-MSS, emitidos por la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, y la Gerencia de Administración Tributaria, los efectos de dicha medida han sido positivos para la recaudación, habiéndose registrado un incremento en la misma del 312%, en relación con el promedio de deuda mensual fraccionada por los contribuyentes durante los meses de enero a mayo 2010;



Que, no obstante de haberse realizado una adecuada difusión del citado beneficio -condiciones y fecha de vencimiento-, aún continúan acudiendo los contribuyentes a los Centros de Atención Surcanos, solicitando regularizar sus deudas mediante pago fraccionado pero con las condiciones del Decreto de Alcaldía N° 15-2010-MSS, por ser éstas más favorables y acordes con sus posibilidades económicas, las cuales incluso permitan regularizar la deuda de convenios de fraccionamiento vencidos, lo que no es posible realizar según el trámite regular del vigente Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en atención a lo señalado y en vista de la buena disposición reflejada por los deudores, resulta pertinente brindarles las mayores facilidades para regularizar sus obligaciones, mediante el pago fraccionado de su deuda, con el objeto de procurar las mejores condiciones tanto para el deudor tributario como para la Administración respecto del recupero de la deuda;

Que, considerando que la presente norma tiene por objeto la aplicación temporal de condiciones más beneficiosas para el pago fraccionado de la deuda tributaria, en relación con el vigente Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía N° 15-2009-MSS, ésta se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-209-JUS, por lo que resulta innecesaria su prepublicación;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 849-2010-GAJ-MSS y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 del Decreto de Alcaldía No. 20 2010-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplicar a los fraccionamientos que se realicen a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el 30.09.2010, con excepción de los supuestos indicados en el Artículo Segundo del presente decreto, las siguientes condiciones:

1. **Deuda pasible de fraccionar:** Tributos, multas tributarias, reajustes, intereses, derechos de emisión, costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva, deuda correspondiente a convenios con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, a la entrada en vigencia del presente decreto, en el estado en que se encuentren.
2. **Plazo de fraccionamiento:** mínimo 03 cuotas incluyendo la cuota inicial y máximo de hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial.
3. **Monto de la cuota inicial:** 10% de la deuda a fraccionar, en estado ordinario o coactivo, no pudiendo ser dicho monto menor que el 3% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No serán de aplicación de las condiciones señaladas en el artículo precedente a los supuestos siguientes:

1. Fraccionamientos con plazo especial y los fraccionamientos sociales previstos en el Decreto N° 15-2009-MSS, publicado el 03.10.2009; para los cuales únicamente se aplicará la condición señalada en el inciso 1 del artículo primero del presente decreto, siempre que se suscriban los respectivos convenios de fraccionamiento, hasta el 30.09.2010.
2. Fraccionamientos de deudas cuyo monto total sea superior a 20 UITs.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTONA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMINO
ALCALDE

JMDE/PCMR/MGZ/APM/rvc.

